



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante	Wilson de Jesús Gutiérrez Cardona y Diego Mauricio Londoño Montoya
Demandada	Energía Integral Andina S.A. en Reorg. y Edatel S.A.
Radicado	05001310502520220014800
Auto interlocutorio No.	493
Decisión/Temas	Inadmite demanda / Exige subsanar requisitos

Estudiada la demanda interpuesta al tenor de lo establecido en el artículo 25 del CPT y de la S.S., se advierte que la misma presenta defectos que implican su DEVOLUCIÓN. En consecuencia, conforme lo previsto en el artículo 28 del mismo estatuto procesal, se devuelve a la parte demandante para que en el término de CINCO (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, so pena de rechazo, subsane las deficiencias y cumpla con los requisitos que a continuación se relacionan:

1. Indicar la cuantía completa de cada una de las pretensiones incoadas, según lo previsto por el numeral 10 del artículo 25 del estatuto procesal laboral.
2. Aportar la constancia de radicación de la reclamación administrativa presentada ante Edatel S.A. por los accionantes, ya que en el expediente no se observa ningún documento en el cual se le haya solicitado previamente a dicha entidad lo que aquí se pretende. Además, se hace necesario conocer dicho documento a efectos de evidenciar el lugar de radicación de dicha reclamación y establecer la competencia del Juzgado en el presente proceso.

De acuerdo con lo reglado por el artículo 6o. de la Ley 2213 de 2022 deberá remitir copia del presente proveído y del escrito con que subsane la demanda al buzón de correo electrónico de la demandada y allegar la respectiva constancia.

Así mismo, conforme el artículo 3o. de la misma ley, en lo sucesivo, cada parte deberá



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín
Rama Judicial del Poder Público

j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 51 N° 44-53. Edificio Bulevar, piso 3º
Medellín-Antioquia

suministrar copia de sus actuaciones a los demás sujetos procesales de manera simultánea a cuando lo manda al despacho.

NOTIFÍQUESE



CATALINA RENDÓN LÓPEZ
JUEZ

Correos:

camilo.medina@hotmail.com

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25
LABORAL DEL CIRCUITO HACE CONSTAR
Que el presente auto se notificó por estados 113
del 11/08/2022
consultable aquí:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/67>
LUISA FERNANDA CARDONA QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:
Catalina Rendon Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 25
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4415f39d3f52732ce7bfd4cac7dd9f9b0d490bab7e69ae86107e550e4668c6d8
Documento generado en 10/08/2022 05:01:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>